



RESOLUCIÓN No. 1.120.50.03.01.M01-01293 DE 2024

(31 de Mayo de 2024)

"POR LA CUAL SE INSCRIBE UNA MUTACIÓN CATASTRAL DE PRIMERA CLASE"

LA GERENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO, en uso de sus facultades legales contenidas en el Decreto departamental No. 1680 del 19 de diciembre de 2019, Decreto departamental No. 1681 del 19 de diciembre de 2019, Decreto departamental No. 1638 del 23 de octubre de 2020, la Resolución 1546 del 16 de diciembre de 2019 del IGAC, aclarada por las Resoluciones 444 del 06 de mayo de 2020 y 609 del 30 de junio de 2020 del IGAC y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983 y la Resolución 1040 de 2023 del IGAC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1955 de 2019, en su Artículo 79, dispuso que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Que la Resolución 1040 de 2023 "Por medio de la cual se expide la Resolución Única de la Gestión Catastral Multipropósito", expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en el numeral 1 del artículo 4.5.1., establece que las mutaciones de primera clase son: *"aquellas que se presentan cuando cambia el propietario, poseedor u ocupante de un predio, y que no afectan el avalúo catastral de este. (...)".*

Que la misma Resolución 1040 de 2023, en su artículo 4.6.2., señala que: *La inscripción catastral de las mutaciones de primera clase se realizará con la fecha de la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de los respectivos títulos, negocios jurídicos, actos administrativos o sentencias judiciales. La inscripción de estas mutaciones para predios en condición de informalidad por posesión u ocupación será la fecha de los respectivos documentos que acrediten dicha situación".*

Que el Operador Catastral Valle Avanza S.A.S, realizó de oficio el proceso técnico de conservación de cambio de propietario, para el siguiente predio:

Número de matrícula inmobiliaria: 378-24377
Número Predial: 76130000200060121000
Número Predial Nacional: 761300002000000060121000000000
Código Homologado: CCK0002EYLA
Municipio: Candelaria
Propietario: DEL EMPRESA ENERGIA
Documento de identificación: NR



RESOLUCIÓN No. 1.120.50.03.01.M01-01293 DE 2024

(31 de Mayo de 2024)

"POR LA CUAL SE INSCRIBE UNA MUTACIÓN CATASTRAL DE PRIMERA CLASE"

Dirección: C
Área Predio: 5.470,00 m2
Área Construida: 282,00 m2
Destinación: Comercial
Avalúo: \$ 111.470.000-2024

Que, de conformidad con el Análisis Técnico jurídico realizado por el Operador Catastral Valle Avanza S.A.S que sirve de sustento al presente acto administrativo, se observó que respecto del predio antes relacionado se presentó un cambio de propietario, por lo que el Operador Catastral determinó la procedencia de la mutación de primera clase sobre el predio en mención, y de la actualización del nombre e identificación del propietario, siendo el siguiente:

EDUARDO CAÑÓN BRAVO Y CIA., mediante Escritura pública No. 1924, del 1998-11-30, Notaria 1 de Candelaria.

Que, por lo anterior, la Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Departamento del Valle del Cauca:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la mutación catastral de primera clase en el Sistema Catastral Multipropósito, por cambio de Propietario, para el siguiente predio:

Número de matrícula inmobiliaria: 378-24377
Número predial: 76130000200060121000
Número Predial Nacional: 761300002000000060121000000000
Código Homologado: CCK0002EYLA
Municipio: Candelaria
Propietario: EDUARDO CAÑÓN BRAVO Y CIA.
Documento de identificación: N NR
Dirección: C
Área Predio: 5.470,00 m2
Área Construida: 282,00 m2
Destinación: Comercial
Avalúo: \$ 111.470.000-2024
Fecha de la inscripción Catastral: 30/11/1998



RESOLUCIÓN No. 1.120.50.03.01.M01-01293 DE 2024

(31 de Mayo de 2024)

"POR LA CUAL SE INSCRIBE UNA MUTACIÓN CATASTRAL DE PRIMERA CLASE"

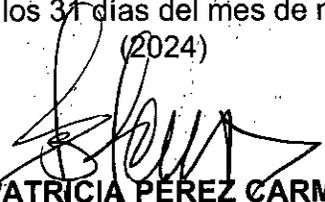
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al propietario, poseedor u ocupante del predio.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía administrativa de conformidad con el artículo 4.8.4 de la Ley 1040 de 2023 del IGAC.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Hacienda, Tesorería Municipal o dependencia que haga sus veces.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Santiago de Cali, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)


PLIA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Gerente

Unidad Administrativa Especial de Catastro

Proyectó: Jesus David Lopez Lago - Analista Operador Catastral Valle Avanza SAS
Revisó: Francia Milena Zuluaga Tangarife - Lider de Programa UAEC
Revisó: Dyane Andrea Ospina Millán - Abogado Contratista UAEC



Santiago de Cali, 31 de mayo de 2024

Señor(a) ALIANZA FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDEICOMISO DEL FRAYLE
Dirección: NR
Email: MARIA.ESCANDON@CBOLIVAR.COM
Candelaria, Valle

Asunto: Comunicación de decisión en proceso de conservación catastral

De manera oficiosa el operador catastral con radicado 2023043963 realizó un cambio de propietario del predio identificado con el número predial 76130000200060121000, ubicado en el municipio de Candelaria, por medio del presente nos permitimos comunicar que se expidió el acto administrativo que se relaciona a continuación:

| Resolución | Fecha | Trámite catastral |
|--------------------------|--------------------|---------------------|
| 1.120.50.03.01.M01-01293 | 31 de Mayo de 2024 | Mutación de Primera |

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el IGAC, esta decisión se entiende notificada el día en que se efectúa a correspondiente anotación en el registro catastral de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Adjunto se envía copia de la decisión.

Atentamente,

LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
Gerente
Unidad Administrativa Especial de Catastro
Departamento del Valle del Cauca

Revisó: Dyane Andrea Ospina Millán - Abogado Contratista UAEC